JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coopensionados
Demandado	Jesús María Agudelo Castaño
Radicado	05001-40-03-013-2022-00622-00
Auto	Interlocutorio No. 1394
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto Interlocutorio No. 515 del 14 de febrero de 2023, fue inadmitida la demanda de la referencia, a efectos de que fueran subsanados los defectos que causaron su inadmisión, para lo cual se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, vencido el término señalado y dado que la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva instaurada por **Coopensionados**, en contra de **Jesús María Agudelo Castaño**.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero. Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__066___ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _21 DE FEBRERO DE 2023 _____ ___a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

EJQ

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839ab67137c50241a891f959113ef0963786afd5dca554708a0efff3ed890588**

Documento generado en 20/04/2023 02:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica